Año de 1936 Miércoles 22 de Enero Núm. 10

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

264

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Martín Muñoz de las Posadas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Diciembre de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de Enero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

263

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Torreadrada cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Septiembre de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de Enero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

262

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia rabia en el término municipal de Chañe, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Septiembre de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de Enero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Al desarrollar los preceptos del Decreto de 16 de Septiembre de 1935, en la parte que afecta a los servicios que como auxiliares del orden público han de prestar los Guardias y empleados municipales, cuya inspección y disciplina, según el artículo 3.° del mismo, queda a cargo de la Dirección general de Seguridad, aparecen las dificultades que habrán de presentarse en la práctica para que puedan ser ejercidas dichas funciones de inspección por los funcionarios dependientes de la Dirección general de Seguridad, en las poblaciones en donde no exista personal de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, al que, según los artículos 41 al 46 del Decreto de referencia, corresponde coordinar los servicios de los Guardias y empleados municipales, con los demás del orden público.

Y por ser de gran importancia los que por la peculiaridad de su función puedan prestar dichos funcionarios municipales, auxiliando a las demás fuerzas encargadas del mantenimiento de aquél, mas en los medios rurales conviene, para no desatender la función de inspección y disciplina sobre dicho personal dependiente de los Municipios, encomendársela al Instituto de la Guardia civil, en las localidades en donde no exista personal de aquellos Cuerpos.

Por lo que, previo conocimiento y resolución del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.° Las funciones de inspección y disciplina sobre los Guardias y empleados municipales a que se refiere el Decreto de 11 de Julio de 1934, que según el artículo 3.° del Decreto de 16 de Septiembre pasado, están conferidas a la Dirección general de Seguridad, serán desempeñadas en las poblaciones donde no exista personal de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, por el Instituto de la Guardia civil y por medio de los primeros Jefes de Comandancia de provincia, los que la ejercerán por sí o delegando en los Oficiales del mismo.

Artículo 2.° Los deberes y obligaciones que a las Autoridades, Guardas y dependientes municipales, imponen los artículos 41 al 46 inclusive del Decreto de 16 de Septiembre pasado, relativos a la coordinación de sus servicios con los de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, los cumplirán en igual forma, con respecto a los puestos de la Guardia civil enclavados en sus demarcaciones, cuando en ellas no exista personal de plantilla de aquellos Cuerpos.

Madrid, 15 de Enero de 1936.-P. D., Carlos Echeguren.

Señor Inspector general de la Guardia civil.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Al objeto de esclarecer las dudas qae se suscitan en la aplicación e interpretación de los párrafos 3.°, 4.°, 5.° y 6.° del artículo 68 de la Ley electoral vigente, en los concursos que en la actualidad se tramitan para proveer Secretarías municipales e Interventores de fondos de la Administración local, se dispone con carácter general y como aclaración de los mencionados preceptos que:

Hasta tanto que transcurra el período electoral, quedan interrumpidos los plazos señalados para efectuar nombramientos de indicados funcionarios y posesionarles de sus cargos, plazos que volverán a correr, tan pronto termine aquél.

Lo digo a V. E., para su conocimiento y efectos e inserción en ese *Boletín Oficial*. Madrid, 15 de Enero de 1936.—P. D., Carlos Echeguren.

Señores Subsecretario de este Departamento y Gobernadores civiles de...

(*Gaceta* del 16 de Enero.)

3361

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 10 de Diciembre de 1935

En la ciudad de Segovia, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once en punto de su mañana, y previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, D. Mariano Cristóbal, D. Ricardo Riesco y D. Santos Albertos, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Fermín Cristóbal López, y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario accidental dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Yanguas de Eresma.—Examinado el expediente instruído a instancia de Andrés Roldán Herrero, mayor de edad, casado y vecino de Yanguas de Eresma, en solicitud de que su esposa Antonina Aguado Martín, de treinta y tres años de edad y enferma de enajenación mental, sea recluida en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para ser sometida a observación; y habiéndose justificado todos los requisitos exigidos por el Decreto de Gobernación de 3 de Julio de 1931, así como la pobreza del solicitante y de dicha enferma; la Comisión Gestora acuerda el ingreso de Antonina Aguado Martín en el citado departamento de presuntos alienados, desde donde será inmediatamente trasladada al manicomio de señoras de Palencia para ser allí sometida a observación, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos del traslado y los de las estancias que origine.

Beneficencia provincial.—Segovia.—Solicitado por Valentina Mate Callejo, mayor de edad, viuda y vecina de Segovia, la sea entregado un niño, hijo suyo, llamado Fernando Calle Mate, que dió a luz en el departamento de Maternidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el 29 de Abril del pasado año; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos para que previas las formalidades acostumbradas haga entrega del citado niño a su madre.

Caminos vecinales. — Segovia. — Vistos los resultados ofrecidos por las actas de las subastas que después se mencionarán, contra las que no se ha producido protesta ni reclamación alguna, así como tampoco contra la capacidad jurídica de los licitadores a quienes fueron adjudicadas provisionalmente:

Obras de construcción de un muro de contención en el kilómetro 20 y 300 malecones en el camino vecinal de Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela, adjudicadas provisionalmente a don Angel de Alvaro Arnanz, vecino de Segovia, en la cantidad de 22.495 pesetas.

Obras de reparación del firme de los kilómetros 14 al 18,558 del camino de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, por Fresno de Cantespino, Sequera y Grajera, adjudicadas provisionalmente a don Eusebio Asenjo Arciniega, en 21.344,34 pesetas.

Obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 8,507 del camino vecinal de Santiuste de San Juan Bautista a Aldeanueva del Codonal, adjudicadas provisionalmente a don Pedro Velasco Villar, en 24.819 pesetas.

Obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 del camino de Miguelañez a Nava de la Asunción, adjudicadas provisionalmente a don Jesús Hurtado Gozalo, en la cantidad de 17.497,45 pesetas.

Obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,311 del camino vecinal de Los Huertos a Hontanares de Eresma, adjudicadas provisionalmente a D. Florencio de Frutos García en la cantidad de 12.200 pesetas.

Obras de reparación del firme de los kilómetros 16 al 22,261 del cami-

no vecinal de Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela, adjudicadas provisionalmente a D. Angel de Alvaro Arnanz, en la cantidad de 26.270 pesetas.

La Comisión Gestora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 y demás concordantes del reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, acuerda declarar válidos los actos de las referidas subastas y adjudicarlas definitivamente a los expresados señores en las cantidades que se citan, requiriendo a cada uno de ellos para que dentro del plazo de diez días presenten la carta de pago acreditativa de haber constituído la correspondiente fianza definitiva, los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario *El Adelantado de Segovia*, los de la contribución industrial y derechos reales correspondientes a los respectivos servicios y los demás gastos que pueda ocasionar la correspondiente escritura administrativa de contrato.

Idem.—Segovia. — No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra los proyectos y pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 9 al 13 del camino vecinal de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, por Fresno de Cantespino, Sequera de Fresno y Grajera, cuyo plazo de ejecución es de seis meses y el presupuesto por contrata de pesetas 20.467,11, y de los kilómetros 1 al 8,462 del camino vecinal de Turégano a El Guijar, cuyas obras se ejecutarán también en el plazo de seis meses, con un presupuesto de contrata de 34.447,56 pesetas; la Comisión Gestora acuerda anunciar en forma reglamentaria y celebrar las subastas de esas obras, señalando para la primera el día 11 de Enero próximo, a las once de la mañana, y para la segunda el mismo día, a las doce.

Idem.—Grajera a la carretera de Ribota al límite de la provincia.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales y accediendo a lo solicitado por doña Sabina Pascual Muñoz, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 12 del camino vecinal «de Grajera, por Campo de San Pedro, a la carretera de Ribota al límite de la provincia; D. Esteban Gozalo Herrero, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal «de Bernardos a Navas de Oro, y el Alcalde del Ayuntamiento de Cabañas de Polendos, Corporación encargada de la construcción del camino vecinal de Mata de Quintanar al camino de La Higuera a Pinillos de Polendos; La Comisión Gestora acuerda conceder a cada uno de ellos una prórroga de dos meses para la terminación de las indicadas obras, siendo aplicable en los tres casos lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.—Segovia.--Leída una instancia suscrita, con fecha 26 de Noviembre último, por don Tomás Martínez Mateo, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,256 del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado «de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en Etreros, a la de la estación férrea de Otero de Herreros a la de Sanchidrián, por Cobos de Segovia y Bercial», solicitando que le devuelva la fianza que en metálico constituyó en la Depositaría de fondos provinciales, por importe de 2.425,43 pesetas, en atención a que tiene créditos reconocidos y liquidados a su favor en mayor cuantía que el importe de esa fianza, derecho que le concede la condición 33 del pliego de las económico-administrativas que sirvieron de base a la subasta.

Resultando que el citado señor Martínez Mateo no le adeuda la Diputación Provincial suma alguna por la contrata referida, pero sí le adeuda la cantidad de 6.028,05 pesetas, importe de cuatro certificaciones de obra ejecutada en la reparación del firme de los kilómetros 50 al 53,690 y del 55,300 al 56,400 de la carretera de La Salceda a Sepúlveda», de cuyas obras es también contratista.

Considerando que en el pliego de condiciones económico-administrativas que sirvieron de base a la subasta figura la siguiente condición: «Si durante el plazo de ejecución del servicio, el contratista resultase acreedor directo de la Corporación, en virtud de crédito rpconocido y liquidado a su favor, con los demás requisitos exigidos en el artículo 11 del reglamento de 2 de Julio de 1924, el contratista podrá retirar la fianza, siempre que el crédito liquidado y reconocido ser igual o mayor a la cuantía de ésta».

Vistos los informes emitidos por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Intervención de fondos y la Secretaría,

La Comisión Gestora acuerda devolver a don Tomás Martínez Mateos, previo cumplimiento de los requisitos legales, la fianza de 2.425,43 pesetas a que antes se hace referencia, quedando en su lugar afectas las certificaciones expedidas por la contrata de las obras de reparación de la carretera de Segovia a Sepúlveda, que no serán pagadas hasta la terminación de esa contrata, de no haber responsabilidades, o del saldo que pudiera resultar si las hubiere,

Carreteras provinciales.—La Salceda a Sepúlveda.—Leída una instancia suscrita con fecha 26 de Noviembre último por don Tomas Martínez Mateos, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 50 al 53,690 y del 55,300 al 56,400 de la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda, solicitando se le devuelva la fianza que en metálico constituyó en la Depositaría de fondos provinciales por importe de 3.385,07 pesetas, en atención a que tiene créditos reconocidos y liquidados a su favor en mayor cuantía que el importe de esa fianza, derecho que le concede la condición 33 del pliego de las económico-administrativas que sirvieron de base a la subasta.

Resultando: que al citado señor Martínez Mateos, le adeuda la Diputación provincial la suma de 6.028,05 pesetas, importe de 4 certificaciones de obra ejecutada en la reparación del firme de los kilómetros citados, de la carretera mencionada.

Considerando: que en el pliego de condiciones económico-administrativas que sirvieron de base a la subasta figura la condición de que: «si durante el plazo de ejecución del servicio, el contratista resultase acreedor directo de la Corporación, en virtud de crédito reconocido y liquidado a su favor, con los demás requisitos exigidos en el artículo 11 del reglamento de 2 de Julio de 1924, el contratista podrá retirar la fianza, siempre que el crédito liquidado y reconocido sea igual o mayor a la cuantía de ésta».

Considerando: que el importe de las certificaciones que tienen pendientes de cobro el señor Martínez Mateos, cubre con exceso la cuantia de la citada fianza, y alcanza además a cubrir la que tiene constituída por valor de 2.425,43 pesetas, como contratista de la reparación de los kilómetros 1 al 5,256 del camino vecinal denominado, «de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en Etreros, a la de la estación férrea de Otero de Herreros a la de Sanchidrián, por Cobos de Segovia y Bercial».

Vistos los informes emitidos por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Intervención de fondos y la Secretaría.

La Comisión gestora acuerda devolver a don Tomás Martínez Mateos, previo cumplimiento de los requisitos legales, la fianza de 3.385,07 pesetas a que antes se hace referencia, quedando en su lugar afectas las certificaciones expedidas por la contrata de las obras de reparación de la carretera de Segovia a Sepúlveda, números 1 al 4, que no serán pagadas hasta la terminación de esa contrata, de no haber responsabilidades o del saldo que pudiera resultar, si las hubiere.

Obras públicas contra el paro obrero.— Toledo. — Enterada la Diputación provincial del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Toledo prestando su adhesión y apoyo a la iniciativa del señor Presidente de la Corporación proviucial de Granada, encaminada a conseguir que al construirse los caminos vecinales con motivo de la Ley de Obras públicas contra el paro obrero sean las Diputaciones las constructoras de dichos caminos, subastando las obras y abonando el importe íntegro con cargo a la consignación para referidos caminos; la Comisión acuerda también adherirse y prestar su apoyo a esa iniciativa, rogando además a los Diputados a Cortes por esta provincia que gestionen del Gobierno dicha concesión.

Enterada tambien la Comisión Gestora de que en la presente semana adoptará resolución, la Junta Nacional contra el paro acerca de la petición de subvención que para construir caminos vecinales ha formulado la Diputación de Segovia, acuerda autorizar a los señores Presidente y Vicepresidente para que acompañados del Ingeniero Jeje de Vías y Obras provinciales gestione en dicha Junta Nacional la consecución de las mayores ventajas posibles para los intereses provinciales.

Contabilidad provincial.— Capital. —Presentadas en esta Excma. Diputación para su cobro las siguientes facturas, cuentas, relación y nóminas.

Una factura de don Mauro Lozano, importante 31,50 pesetas, por efectos de escritorio que ha suministrado a la Secretaría del Tribunal de lo Contenciosoadmininistrativo.

Otra factura de don Atanasio Cabrero, importante 23 pesetas, por alfombras que ha suministrado para las habitaciones particulares del Sr. Gobernador civil.

Otra factura de don Santiago Martín, importante 24 pesetas, por dos quintales de carbón vegetal facilitados para la calefacción de la oficina de Depositaría.

Otra factura de don Segundo Alonso, importante 994,50 pesetas, por leña que ha sumistrado para la calefacción de las dependencias del palacio provincial.

Facturas de la Cooperativa Electra Segoviana, importantes en junto 118 pesetas 77 céntimos, por luz eléctrica suministrada durante el pasado mes de Noviembre al palacio provincial y garage de la Diputación.

Otra factura de don Vicente Alcón, importante 45 pesetas, por efectos suministrados para la limpieza de las habitaciones del palacio provincial.

Una cuenta, importante 200 pesetas, por estancias causadas en la Beneficencia provincial de Madrid por el demente de Pajares de Fresno, Julio de las Heras Yagüe.

Una relación de facturas, importantes en junto 6.312,16 pesetas, por suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Una nómina, importante 7,50 pesetas, de estancias causadas en el Asilo Durán de Barcelona, por el menor delincuente de El Espinar Enrique Ayeres Santos.

Una factura de don Modesto Gil Alvarez, importante 367,50 pesetas, por materiales suministrados para las obras de reforma de las oficinas de Depositaría y Vías y Obras.

Otra factura de don Angel Nadales, importante 30 pesetas, por reparación en la chimenea de la caldera de la calefacción.

Varias facturas, importantes en junto 2.289,60 pesetas, de los señores don Ignacio García, don Emilio de Sousa y las Casas Texaco y Auto Industrias, por gasolina y otros efectos suministrados para los automóviles Dodge de la Diputación y Ford, números 1.151 y 1.152 de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cuentas, importantes en junto pesetas 15.127,63, por gastos de conservación hechos en el mes de Octubre último en las carreteras provinciales, caminos vecinales subvencionados y no subvencionados, viveros y almacén y maquinaria.

Y considerando que en los capitulos 1.º, 6.º, 8.º, 10, 11 y 14 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, cuentas, relación y nóminas, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramiemtos que para su pago hayan de expedirse.

Intervención de fondos.— Segovia. —Leída una propuesta del Sr. Interventor de fondos provinciales en la que, con referencia a los servicios de dicha Sección, se propone: 1.º—Que se dote a la Intervención del personal especializado que pueda llevar los libros Diario y Mayor por partida doble. 2.º—Que se amplíe a 1.500 pesetas la consignación para material de oficina, según previene la Real orden de 7 de Febrero de 1931. 3.º—Que se fije la cantidad que como remuneración haya de percibir la Intervención por la contabilidad del preupuesto extraordinario; y 4.º—Que se designe la oficina que haya de llevar las altas y bajas de todo el personal que preste servicio a la Diputación en la inscripción del seguro obrero obligatorio; la Comisión Gestora acuerda manifestar a la Intervención: 1.º— Que puesto que se ha aprobado ya la Ley municipal, lo que hace suponer que no se retrasará mucho la aprobación de la Ley provincial, entonces se procederá a reorganizar en debida forma los servicios de la Intervención de fondos y se dotará a esa Sección del personal que se indica en el primer extremo de la propuesta. 2.º— Que estando liquidándose con déficit el presupuesto provincial, que por la Intervención se siga administrando como hasta ahora la consignación que para material figura en el actual presupuesto. 3.º-Que por las mismas razones antes expuestas, la Diputación lamenta no poder consignar en su presupuesto cantidad alguna en concepto de remuneración por la contabilidad del presupuesto extraordinario, sin perjuicio de que si algún día cambian las circunstancias se remunere ese servicio en la proporción debida; y 4.º—Que por la Dipu-

tación se estudiará el mejor medio de resolver la cuestión suscitada en el último extremo de la propuesta.

Derechos pasivos.—Segovia.—Con el fin de resolver lo procedente acerca de una petición formulada por doña Rosa Delgado Adeva, para que a su hermana doña Francisca Delgado Adeva, de estado soltera, la otorgue la Diputación la correspondiente pensión de orfandad, por alegar que ésta se halla físicamente incapacitada para el trabajo; la Comisión Gestora acuerda que dicha huérfana sea reconocida por los médicos de los Establecimientos provinciales de Benefieencia y que éstos certifiquen si se encuentra o no incapacitada para el trabajo.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Vista una instancia suscrita por doña Rosa Delgado Adeva, mayor de edad, casada con don Gregorio Manzanares, y con autorización de éste, solicitando que a los herederos de doña Hipólita Adeva Medina, madre de la peticionaria, y pensionista que fué de la Diputación provincial, como viuda del ordenanza de la misma don Antolín Delgado Olmos, se les abonen los haberes pasivos devengados y no percibidos por la citada señora durante el mes de Octubre; la Comisión acuerda manifestar a la solicitante que para que los herederos citados puedan percibir los haberes que reclaman deben instruir la información testifical administrativa prevenida en la Instrucción de 24 de Mayo de 1891.

Abastecimiento de aguas a los Establecimientos de Beneficencia.—Segovia.—Leído un detallado informe que emite el Sr. Arquitecto provincial con fecha 7 del actual, acerca del estado en que se halla la tubería que abastece de agua potable a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, desde la toma, sita en la calle del Taray, hasta su entrada en el edificio de dichos Establecimientos, y examinadas con todo detalle las diversas soluciones que propugna dicho funcionario técnico, encaminadas a lograr un mejor servicio en el abastecimiento, entre las que figura como más sencilla, más barata y también más segura la de cambiar el itinerario de la conducción actual, fijándole en la siguiente forma: hacer nueva toma de la tubería pública de la calle del Taray, frente a la huerta señalada con el número 6 de esa calle, cruzar la calle en línea recta, atravesar la huerta hasta la muralla, que en ese sitio es de buena solidez, y sin cambio de dirección al pasarla, tras un breve trayecto por la ladera de roca, entraría la tubería en el depósito construído en la parte baja de la muralla, con una longitud total de tubería de 75 metros.

Oído el Sr. Presidente de la Corporación, el que manifiesta haberse puesto al habla con los herederos de D. Julio de la Torre Bartolomé, propietarios de la huerta mencionada, los que, por tratarse de un servicio que favorecerá directamente a la Beneficencia provincial y también a la Diputación, han concedido su autorización verbal para el paso de la tubería por dicha finca, fijando únicamente como condición que si algún día lo precisaran, se les permita hacer una toma de esa tubería y que se abonen al arrendatario de la huerta los daños y perjuicios que se le originen con motivo de la instalación de la tubería; la Comisión Gestora acuerda autorizar al Sr. Presidente para que disponga la ejecución de la obra mencionada con sujeción a la propuesta del señor Arquitecto provincial, que queda reseñada, expresar la gratitud de la Corporación a los herederos de don Julio de la Torre por la servidumbre de paso que conceden y manifestarles que en su día, si el Ayuntamiento de Segovia lo consiente, pueden hacer una toma de agua de esa tubería para el servicio de la finca, significándoles por último que la Diputación está dispuesta a abonar al arrendatario de la huerta los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo de las obras de instalación de la tubería.

Personal.—Segovia. — Participado por el Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en comunicación de 2 del actual, haber nombrado por Decreto de ese día, en uso de las facultades que le confiere la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Enero de 1928, reducida al rango de precepto reglamentario por Decreto de 16 de Junio de 1931, Oficial del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo a D. Bartolomé José Gallardo Gallegos, el que se posesionó de ese destino el indicado día; la Comisión acuerda quedar enterada del citado nombramiento y que la comunicación de referencia pase a la Intervención de fondos provinciales para que surta en ella los debidos efectos.

II Vuelta ciclista a España.—Madrid.—Leída una carta del Secretario general del diario *Informaciones*, de Madrid, en la que participa haber empezado los trabajos de organización de la gran carrera ciclista internacional «II vuelta a España», que proyecta celebrar del 21 de Abril al 15 de Mayo próximo, en cuyo itinerario incluye gran parte de la provincia de Segovia, y solicitando alguna subvención de los fondos provinciales, ya que esa prueba reviste importancia turística y de otros órdenes para esta provincia; la Comisión Gestora, teniendo en consideración que en el presupuesto provincial no existe crédito para otorgar esa clase de subvenciones, acuerda manifestar al diario *Informaciones* que lamentándolo mucho no es posible acceder a su petición.

Servicio de trenes.—Madrid.—Dada cuenta de una atenta carta del señor Ingeniero jefe de explotación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, participando a la Diputación, con referencia a la petición que ésta había formulado para que se mejorara el servicio de trenes en la línea de Segovia-Medina del Campo, haber establecido desde el día 28 del pasado mes de Noviembre un nuevo servicio entre Madrid y Zamora por Segovia, que permite mejorar las relaciones de los pueblos situados en esta línea con la capital de esta provincia, y considerando que a la Diputación han llegado quejas de que el nuevo servicio de trenes no puede ser utilizado por bastantes pueblos comprendidos en la ruta de Segovia a Medina del Campo, porque aquellos no tienen parada en todas las estaciones, lo que es causa de que el servicio no rinda todos los beneficios deseados para el público; la Comisión Gestora acuerda expresar su satisfacción y su agradecimiento a la Compañía de Ferrocarriles del Norte, por haberse dignado atender la súplica formulada por esta Diputación Provincial y por las razones antes expuestas, rogarla que estudie el medio de que el nuevo servicio de trenes tenga parada en todas las estaciones comprendidas en la línea de Segovia a Medina, con el fin de que los beneficios que se pretenden conceder puedan alcanzar al mayor número posible de pueblos.

Representación provincial.—Segovia.—Interesado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en comunicación de 5 del actual, que para dar cumplimiento a la Orden circular del Ministerio de la Gobernación de 2 del mismo mes, inserta en la *Gaccta de Madrid* del día 3 y a los efectos del artículo 197 de la ley Municipal de 31 de Octubre último, designe la Comisión Gestora de la Diputación Provincial un miembro de su seno para que forme parte del Tribunal provincial encargado de resolver los recursos que ante el mismo interpongan los funcionarios municipales, contra las sanciones impuestas por las Corporaciones donde presten sus servicios; la Comisión Gestora acuerda designar al Gestor provincial D. Ricardo Riesco Segurado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario accidental doy fe. — El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales

Sección Norte

ANUNCIOS

Terminadas las obras de la contrata de alquitranado de los kilómetros 111,500 al 126 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, contratista D. Elpidio Sánchez Marco, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de Adanero, Martín Muñoz de las Posadas, Montuenga y Rapariegos, en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, deberán remitir a la 1.ª demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, calle de Santa Catalina, número 7, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903; debiendo remitir los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días, fijados en este anuncio.

Madrid, 15 de Enero de 1936.—El Ingeniero jefe, Julio Diamante.

Terminadas las obras de la contrata de riego de betún asfáltico de los kilómetros 95 al 103 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, contratista «Pavimentos Asfálticos» S. A., y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de Labajos y Sanchidrián, en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, deberán remitir a la 1.ª demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, calle de Santa Catalina, núm. 7, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pligo de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días, fijados en este anuncio.

Madrid, 15 de Enero de 1936.—El Ingeniero jefe, Julio Diamante.

Terminadas las obras de la contrata de riego superficial asfáltico de los kilómetros 66 al 75 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, contratista D. Elpidio Sánchez Marco, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de El Espinar y Navas de San Antonio, en que radican las obras, y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, deberán remitir a la 1.ª demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, calle de Santa Catalina, número 7, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

Madrid, 16 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Julio Diamante.

Terminadas las obras de la contrata de riego superficial asfáltico de los kilómetros 76 al 85 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, contratista «Riegos Asfálticos», S. A., y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Navas de San Antonio, Ituero y Lama y Villacastín, en que radican las obras, y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, deberán remitir a la 1.ª demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, calle de Santa Catalina, número 7, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

Madrid, 16 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Julio Diamante.

Terminadas las obras de la contrata de riego de betún asfáltico de los kilómetros 136 al 145 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón; contratista don Zacarías Recio de Dios, y en cumplimiento de la Real de 3 de Agosto de 1910 para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Montejo, Puras, Almenara y Bocigas, en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, deberán remitir a la primera demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, Calle de Santa Catalina número 7, Madrid; las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el articulo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

Madrid, 15 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Julio Diamante.

922

Caja de recluta número 48

Recomendaciones.—Prevención a los reclutas

Con el fin de evitar perjuicios a los interesados, a sus familiares y pérdida de tiempo, se recuerda:

Que las concretas instrucciones de la superioridad, para la distribución del contingente, insertas en las disposiciones vigentes, hacen inútil toda variación.

Cada recluta, por sus respectivas circunstancias, obtendrá como en concentraciones anteriores, el puesto reglamentario que le corresponda; sin que las influencias particulares, permitan alterar nombre ni destino alguno.

No siendo permitido ni posible, atender ninguna recomendación, la contrariedad de no admitirlas, y la de los interesados, dejará de repetirse con el conocimiento y difusión de la nota precedente.

Segovia, 18 de Enero de 1936.—El Teniente Coronel. (Firmado.)

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

MADRIGUERA

D. José Vicente Soria, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Madriguera.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha hecho la designación de vocales natos para las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades que se ha de formar en éste distrito para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. José Vicente Soria, mayor contribuyente vecino, por riqueza rústica.

D. Domingo de Grado Sanz, mayor contribuyente vecino, por riqueza urbana.

D. Pedro de la Villa Cerezo, mayor contribuyente forastero, por riqueza rústica.

D. Angel de la Villa Sanz, mayor contribuyente vecino, por industrial.

Parte personal

D. Santiago Cubillo Martín, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Hermenegildo Cerezo Sanz, mayor contribuyente por riqueza urbana.

D. Teófilo de Grado Barrera, mayor contribuyente por industrial.

Los documentos, base de esta designación se hallan a disposición del público durante el plazo de siete días desde la publicación del presente, para oir reclamaciones.

Al propio tiempo se hace saber a todo aquel que en este término municipal obtenga alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del estatuto municipal, presente en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, advirtiendo a los interesados que de no verificarlo en el plazo indicado, se las estimará la Junta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 87 al 94 del real decreto de 11 de Septiembre de 1918, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados en este anuncio.

Madriguera, 2 de Enero de 1936.—El Alcalde, José Vicente.

165

SIGUERUELO

Se ha recibido en esta Alcaldia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio económico de 1936, el que se halla expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto para oir reclamaciones, las cuales versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia, y serán resueltas por la Administración; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sigueruelo, a 12 de Enero de 1936. —El Alcalde, Benito Sanz.

167

MATABUENA

Habiendo sido incluído en el alistamiento formado por este Ayuntamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año actual el mozo Venancio Alvaro Andrés, hijo de Roque y Bernarda, que nació en este pueblo el día 18 de Agosto de 1915, cuyo actual paradero del mozo y sus padres hoy se ignora por este Ayuntamiento, y se le cita por medio de éste para que se presente en esta Alcaldía los días y horas que se expresan a las operaciones siguientes: 1.ª El día 26 de Enero corriente y hora de las once de la mañana, al acto de la rectificación. 2.ª El día 9 de Febrero próximo a las once de la mañana, al cierre definitivo de las listas del alistamiento, y 3.ª El día 23 de Febrero próximo y hora de las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; bien entendido que si no se presenta a dichas operaciones será declarado prófugo, con arreglo a la ley. Cuyo mozo ha sido incluido en este alistamiento como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento de quintas vigente.

Matabuena, 13 de Enero de 1936. —El Alcalde, Juan de Diego.

RIBOTA 189

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 22 de Diciembre último, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Severiano Martín Esteban.
— Bernardo Gutiérrez Moral.
— Perfecto García Martín.
— Jerardo Redondo Sanz.

Parte personal

D.ª Angela Martín Azuara.
D. Pedro de la Villa Ponce.
— Isaias Martín Santamaría.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Ribota, a 13 de Enero de 1936. —El Alcalde, Agustín Cuenca.—P. A. del A. P. el Secretario, Mariano de Antonio.

179

RODA DE ERESMA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal y demás disposiciones posteriores con él relacionadas, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1936, resultando comprendidos los señores siguientes:

De la parte real

D. Fausto de Marcos de Frutos, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Antonino de Frutos Francisco, id. id. por urbana, id.

D. Nicasio de Frutos Herranz, ídem id. por rústica, forastero.

D. Gabriel Matarranz Luengo, idem id. por industrial, vecino.

De la parte personal

D. Pedro Velasco García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Bruno Jimeno Hernangómez, id. id. por urbana, id.

D. Alberto Monedero Peña .

Asimismo quedan expuextos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica a los efectos de reclamaciones, que precisamente deberán formularse por escrito y en el plazo de siete días ante esta Alcaldía.

En Roda de Eresma, a 13 de Enero de 1936.--El Alcalde, Pedro de Frutos.

178

BERNARDOS

Don Luis Herranz Sanz, Alcalde del Ayuntamiento de Bernardos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el 7 del actual, ateniéndose a las disposiciones vigentes, ha designado para los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que ha de girarse en este Municipio el corriente año, a los señores siguientes:

Parte real

D. Pedro Yagüe Lázaro, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Demetrio Sanz Arribas, íd. por ídem, forastero.

D. Emilio Escorial Llorente, íd. por urbana, vecino.

D. Bernabé Pascual Lázaro, íd. por industrial, ídem.

Parte personal

D. Leoncio Herranz Herranz, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Ricardo García Borreguero, por urbana, vecino.

D. Francisco Sastre Herrero, ídem por industrial, vecino.

Tanto las listas de los vocales indicados como las relaciones de contribuyentes que para su designación fueron tomadas en cuenta, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto y en dicho plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten contra referidos documentos.

Bernardos, 13 de Enero de 1936.—El Alcalde, Luis Herranz.

195

ZAMARRAMALA

Solicitado por D. Miguel Cuéllar, de esta vecindad, le sea concedida en venta una parcela de terreno del solar propidad de este Ayuntamiento situado en el casco de este pueblo, calle del Pizarro, cuya extensión y demás circunstancias constan en el respectivo expediente que al efecto se instruye y que se halla de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, ia Corporación de mi presidencia tiene acordado que dicha petición se anuncie al público por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar los que se crean perjudicados con la concesión solicitada las reclamaciones que crean conducentes.

Zamarramala, 14 de Enero de 1936. —El Alcalde, Ambrosio García.

Solicitado por D. Julián Leonor Gómez y D. Mariano Sanz Herrero, vecinos de este pueblo, les sea concedida una parcela de terreno considerado como sobrante de la vía pública y situada en el casco de este pueblo, calle del Puchel, cuya extensión y demás circunstancias constan en el expediente que al efecto se instruye y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, esta Corporación de mi presidencia tiene acordado que dichas peticiones se anuncien al público por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar los que se crean perjudicados con la concesión solicitada las reclamaciones que crean conducentes.

Zamarramala, 14 de Enero de 1936. El Alcalde, Ambrosio García.

SEPULVEDA

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa como natural de la misma, Prudencio Postigo Bajo, hijo de Atanasio y de Paulina, que nació el 6 de Febrero de 1915, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente como asi bien a sus padres, tutor, parientes o personas de quienes dependa, para que concurra a la Casa Consistorial de esta referida villa personalmente o por medio de apoderado al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 26 del actual, y demás actos sucesivos que igualmente tendrán lugar en las fechas señaladas por la ley y disposiciones vigentes; advirtiéndole que de no concurrir le parará perjuicio.

Dichos actos tendrán lugar entre las ocho de la mañana a seis de la tarde.

Sepúlveda, 16 de Enero de 1936.— El Alcalde, Miguel Abad.

226

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

Recibidas en esta Jefatura de Obras Públicas, las órdenes de pago expropiaciones de fincas que se ocupan en el término municipal de Navafría, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la provincial de Segovia a Sepúlveda (Pedraza de la Sierra), a la provincia de Madrid, y disponiendo la Real orden de 5 de Septiembre de 1909, que cuando los interesados en el cobro de los expedientes de expropiación mandados pagar, prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la capital de la provincia respectiva en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así al Ingeniero Jefe, para que por éste se señale el día oportuno para realizarlo, a cuyo acto deberán asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo municipio y satisfacer a éstos los gastos de viaje; se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que los propietarios interesados, que son los que figuran en la presente relación, manifiesten en el plazo de diez días ante la Alcaldía respectiva, si desean cobrar en esta capital o en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por ésto último, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, se ha servido disponer para el día once del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, se verifique el pago a que anteriormente se hace referencia, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Navafría.

Lo que de orden del Sr. Ingeniero Jefe, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 16 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

Relación que se cita

Número de orden	PROPIETARIO	VECINDAD
1	Propios del Ayuntamiento	Navafría.
2	D.ª María González	Idem
3	Ayuntamiento (propios)	Idem
4	D. Marcelino Ruiz	Idem
5	D.ª Isabel Herrero	Idem
6	D. Alfonso Ruiz	Idem
7	— Pedro Martín	Idem
8	— Pablo Berzal	Madrid.
9	— Matías Alvaro	Segovia.
10	D.ª Paula Yagüe	El Guijar.
11	D. Antonio Vicente	Navafría.
12	— Cándido Escribano	Aldealengua de Pedraza.
13	— Martín Escribano	Navafría.
14	D.ª María Benito	Idem
15	D. Anacleto García	Idem
16	Herederos de Frutos González	Idem
17	D. Francisco Arcones	Idem
18	Herederos de Alejandro Hernanz	Idem
19	D. José Corral	Madrid.
20	— José Arcones	Navafría.
20'	— Victoriano Burgos	Idem
21	— Cándido Matesanz	Idem
22	— Marcelino Ruiz	Idem
23	— Cándido Matesanz	Idem
24	— José Vicente	Idem
25	— Antonio Vicente	Idem
26	— Dionisio Sanz	Idem
27	— José Arcones	Idem
28	Herederos de Dionisio Arcones	Idem
29	D. Miguel Hernanz	Idem
30	— Francisco Velasco	Idem
31	—Gabriel Barroso	Idem
32	— Pascual Moreno	Idem
34	— Raimundo García	Idem
35	— Dionisio Sanz	Idem
36	— Bonifacio García	Idem
37	— Antonio Yagüe	Idem
38	— José Arcones Baeza	Idem
38	— José Arcones Ruiz	Idem
39'	— Braulio García	Idem
39	— Pablo Barroso	Idem
40'	— Pedro Arcones	Idem
41	D.ª Eduvigis Baeza	Idem
42	D. Valeriano Vicente	Idem
43 al 47	— Audifad García	Idem
48	— José Arcones Ruiz	Idem
49	— Manuel Alonso	Idem
49'	— Juan Ruiz	Idem
50	— Gabriel Hernando	Idem
50'	— Pedro Vicente López	Idem
51	— Anselmo García	Idem
52	— Simón Sanz	Idem
53	— Braulio Escribano	Idem
54	Herederos de José Vicente	Idem
55	D. Pablo Barroso	Idem
55'	— Miguel Hernanz	Idem
56	D.ª María Sanz	Navafría.
57	D. Braulio de la Cruz	Idem
59	— Marcelino Ruiz	Idem
60	— Leonardo García	Idem
61	— Eulogio Sancho	Idem
62	— Manuel Berzal Ruiz	Idem
63	— Bonifacio García	Idem
64	«Los Carreteros»	Idem
65	D. Antonio Yagüe	Idem
66	— Matías Alvaro	Idem
67	— Braulio García	Idem
68	— Francisco Velasco	Idem
69	— Antonio García	Idem
70	— Francisco Velasco	Idem
71	— José Arcones	Idem
72	—Feliciano García	Idem
73	— Marcelino Ruiz Contreras	Idem
74	— Matías Alvaro	Idem
75	— Manuel Ruiz	Idem
76	— Valeriano Vicente Ruiz	Idem
77	Propios de Navafría	Idem
78	D. Urbano Barroso	Idem
79	— Valeriano Vicente Ruiz	Idem
80	D.ª Eduvigis Baeza	Idem
81	D. Pedro Vicente	Idem

270

VILLAVERDE DE ISCAR

El día 7 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que le represente, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de resinación de 7.579 pinos a vida y 1.231 a muerte de los montes de estos propios denominados «Pinar Viejo, Cañizar y Carpintero», números 57 y 58, por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de 16.461 pesetas, 94 céntimos al año, o sea cada anualidad, representando en conjunto el importe integro del aprovechamiento de resinación 82.309 pesetas, 70 céntimos en el referido quinquenio, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento y a lo dispuesto en el artículo 162 del estatuto municipal y reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, con sujeción a la fórmula que aparece al final, acompañando carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos o Depositaría municipal el cinco por ciento del tipo de tasación, 4.115 pesetas, 48 céntimos y el rematante presentará fianza definitiva en metálico o valores del Estado, por valor de 8.230 pesetas, 97 céntimos, equivalente al diez por ciento de referido tipo, admitiéndose las proposiciones todos los días laborales, de diez a doce de su mañana, desde el siguiente al que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL al anterior en que se verifique la subasta; si para ésta no hubiere licitador, se celebrará la segunda subasta a los diez días siguientes, sin más anuncio que el presente y bajo los mismos tipos y condiciones.

Villaverde de Iscar, 16 de Enero de 1936.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número..., del día... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 7.579 pinos a vida y 1.231 a muerte, por un período de cinco años, en los montes números 57 y 58 de los propios de Villaverde de Iscar, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

282

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día cinco del que cursa, acordó la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento ganeral de utilidades para el año de 1936, en s us dos partes real y personal, habiendo recaido dichos nombramientos en los individuos que a continuación se relacionan.

Parte real

D. Constantino Bermúdez Martín, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Domingo Maté Esteban, íd. íd. por urbana.

D. José Palomar Cervero, íd. íd. por industrial.

D. Manuel Moreno, íd. íd. por rústica, forastero.

Parte personal

D. Modesto Maté Esteban, por riqueza rústica.

D. Feliciano Maté de la Iglesia, íd. íd, por urbana.

D. Francisco Domingo López, íd. íd, por industrial.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimados por la Junta, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 al 508 del estatuto, no admitiendo reclamación alguna pasado que sea dicho plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de siete días hábiles.

Aldealengua de Santa María a 14 de Enero de 1936.—El Alcalde, Francisco Domínguez.

JUZGADOS MUNICIPALES

265

TUREGANO

Don Mariano Rincón Gil, Juez suplente de la villa de Turégano.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en éste de mi cargo, a instancia de doña Elvira, doña Gabina y don Julián Gallego Portillo, y don Julio de Benito Agudo, como herederos de don Gumersindo Gallego, contra don Antonio Sanz Escorial, de esta vecindad, y los declarados en rebeldía doña Cándida, doña Josefa, doña Paula, don Pedro, don Gregorio y don Aurelio Sanz Escorial, como herederos de don Quiterio Sanz, sobre pago de seiscientas ochenta pesetas, costas y gastos, tengo acordado en providencia de hoy, la venta en pública subasta por término de veinte días, del inmueble siguiente:

Una casa en el casco de esta villa y su calle de Cano de Rueda, número uno, de planta baja, principal y desván, de ochenta metros cuadrados, que linda por derecha, entrando, con otra de herederos de María Cruz González; izquierda, otra de Dominga Izquierdo; espalda con callejón servidumbre de vertiente de aguas, y frente, con expresada calle. Tasada pericialmente en dos mil ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado municipal, el día 24 de Febrero próximo y hora de las diez, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo del valor de los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes objeto de subasta; pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, y sin suplir la falta de títulos.

Dado en Turégano a diez y siete de Enero de mil novecientes treinta y seis, El Juez municipal suplente, Mariano Rincón.—El Secretario, Mariano Bravo.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Se señalan para Colegios electorales, en cuantas elecciones puedan verificarse en el año 1936, los que a continuación se indican, en los respectivos pueblos.

Distritos y secciones de que constan los Colegios

Otero de Herreros — Unico; única: Escuela nacional de niños.

Boceguillas.—Unico; única: Escuela nacional de niños.

Labajos. — Unico; única; Escuela nacional de niños.

Sotosalbos.—Unico; única: Escuela nacional de ambos sexos.

Santo Tomé del Puerto — Unico; única: Escuela pública de niños.

Maderuelo.—Unico; única: Escuela antigua de niños.

Chatún.—Unico; única: La Escuela pública de niños.

Riaza. — Unico; primera: Escuela graduada de niños, calle de D. José Martínez de Velasco, núm. 10. — Segunda: Escuela de niños, calle de don Mariano G. Bartolomé, núm. 5.

Zarzuela del Monte.—Unico; única: Escuela de niños.

Campo de San Pedro.—Unico; única: Escuela nacional de niños.

Turégano.—Unico; primera: Escuela pública de párvulos, situada en la planta baja de Casas Consistoriales. —Segunda: Escuela pública de niños, situada en la calle de Cano de Rueda, número 1.

Rebollo—Unico: única: Escuela pública nacional.

Santo Domingo de Pirón.—Unico; única: Escuela pública mixta.

Perorrubio.--Unico; única: Escuela nacional mixta.

Bercial.—Unico; única: Escuela de niños.

Vegafría.—Unico; única; Escuela nacional mixta.

Cilleruelo de San Mamés.— Unico: única: Escuela mixta.

Becerril. — Unico; única: Escuela nacional.

Laguna de Contreras.—Unico; única: Escuela de niños.

Balisa.—Unico; única: Escuela nacional mixta.

Navalmanzano. — Unico; primera: Escuela de niños núm. 1.—Segunda: Escuela de niños núm. 2.

Aguilafuente.— Unico; primera «Norte»: Escuela de niños núm. 1. — Segunda, «Sur»: Escuela de niñas número 1.

Basardilla.—Unico; única; Escuela pública mixta.

Serracín. — Unico; única: Escuela nacional mixta.

Matabuena.—Unico: única: Escuela elemental de niños de este pueblo.

Valvieja. — Unico; única: Escuela nacional mixta.

Castrillo de Sepúlveda. — Unico; única: Escuela nacional mixta.

Torre Val de San Pedro. — Unico: única; Escuela unitaria de niñas.

Moral de Hornuez.—Unico; única: Escuela pública.

Torreiglesias. — Unico; única: Escuela de niños.

Tolocirio.—Unico; única: Escuela mixta.

Riahuelas.—Unico: única: Escuela nacional de ambos sexos.

Sigueruelo.—Unico; única: Escuela nacional mixta.

Ventosilla y Tejadilla.--Unico; única: Escuela pública de ambos sexos.

Pedraza.—Unico; única: Casa-Escuela de Pedraza.

Cantimpalos. — Unico; única: Escuela nacional de niños número 1, calle de las Escuelas, número 4.

Valleruela de Sepúlveda. — Unico; única: Escuela de niños.

Para las elecciones de Diputados a Cortes que han de verificarse el día 16 de Febrero próximo, constituirán las Mesas electorales de los distritos municipales que a continuación se expresan, los señores Presidentes y Adjuntos que siguen, con sus respectivos suplentes, según nombramiento hecho por las Juntas municipales del censo electoral respectivas.

Riaza.— Distrito único.— Sección 1.ª—Presidente: D. Florencio Gaona Bocos. Adjuntos: D. Pedro Ayuso Fernández y D. Agapito Arranz Redondo. Suplentes: D. Magdaleno Villalvilla Sanz, D. Juan Prieto Martín y D.ª María Victoria Palomar.

Sección 2.ª—Presidente: D. Cesáreo Albertos Bernao. Adjuntos: don Saturnino Arribas Martín y D. Leandro Liceras Tomé. Suplentes: D. Marcos Sanz Alvarez, D. Basilio Ortego Martín y D. Felipe Sanz Berzal.

Domingo García.—Sección única. Presidente: D. Matías Miguel Vela. Adjuntos: D. Matías Domingo Gil y D. Juan Monjas Arévalo. Suplentes: D. Manuel Chamorro Rincón, D. Federico Bernardos Ramos y D. Román Pastor Sobrados.

Cabañas de Polendos. — Sección única.—Presidente: D. Valentín Ramos Gómez. Adjuntos: D. Isaac Manrique Merino y D. Victorino Manrique Díez. Suplentes: D. Juan Manrique Gómez, D. Andrés Higuera Castellanos y D. Justo Higuera Gil.

Perorrubio.—Sección única.—Presidente: D. Juan Yagüe Casla. Adjuntos: D. Roque Benito Pérez y don Manuel Cuesta Fuente. Suplentes: D. Narciso Casado Estebaranz, don José Martín Estebaranz y D. Andrés Estebaranz Estebaranz.

Marugán.—Sección única.—Presidente: D. Felipe Gómez. Adjuntos: D. Hilario Pérez Llorente y D. Agustín Rivilla Arribas. Suplentes: don Eduardo Marugán, D. Jesús González y González y D. Domiciano González y González.

Labajos.— Sección única.— Presidente: D. Lucas Merinero Arévalo. Adjuntos: D. Hipólito Martín García y D. Andrés García Sacristán. Suplentes: D. Pablo Domínguez Barrio y D. Juan Pajares Martín.

Donhierro.—Sección única.— Presidente: D. Valentín Martín Lumbreras. Adjuntos: D.ª Patrocinio Yubero Sanz y D. Cremencio Velasco Casado. Suplentes: D. Francisco Gutiérrez Herrero, D.ª Teodora Cabo García y D.ª Francisca Cabrero Marinas.

San Cristóbal de Cuéllar.—Sección única.—Presidente: D. Gregorio Viloria Muñoz. Adjuntos: D. Emiliano San Miguel Gómez y D. Teófilo San Miguel Herranz. Suplentes: D. Quiterio Sanz Fraile, D. Saturio San Miguel Gómez y D. Primo Fraile González.

Aguilafuente. — Distrito único. — Sección 1.ª— Adjuntos: D. Leonor Arribas Revuelta y D.ª M.ª Angeles Sacristán Monjas. Suplentes: D. Mariano Yubero Aragón y D. Antonio Casado Ferrero.

Sección 2.ª—Adjuntos: D. Mariano Adrados Vázquez y D. Juan Jerónimo Pedrazuela. Suplentes: D. Máximo Herranz Sanz y D. Ricardo García Sebastián.

Valdevacas y El Guijar.—Sección única.—Presidente: D. Remigio Guedán Díez. Adjuntos: D. Wenceslao Martín y D. Juan Velasco Otero. Suplentes: D. Santos Pascual Clemente, D. Juan de Frutos Herrero y D. Dionisio Escorial.

Madriguera.—Sección única.—Presidente: D.ª Gregoria Onrubia Arranz. Adjuntos: D. Matías Martín Martín y D. Eugenio Sanz Criado. Suplentes: D. Elías Hernando Crespo, D.ª Escolástica de Grado Villa y D. Vicente Hernández González.

Matabuena.—Sección única.—Presidente: D. Juan Gil Fernández. Adjuntos: D. Agustín Benito Bartolomé y D. Pablo Martín García. Suplentes: D. Juan Sánchez Cristóbal, D. Gregorio García Tejedor y D. Melchor Sanjuan Tejedor.

Torre Val de San Pedro.—Sección única.—Presidente: D. Nemesio Martínez López. Adjuntos: D. Manuel García Orejana y D. Gabino García Arribas. Suplentes: D. Marcos Santiuste García y D. Luis García Orejana.

Aldea Real.—Sección única.—Adjuntos: D. Máximo Losáñez Tardón y D. Isaac López Yubero. Suplentes: D.ª Magdalena Vallejo Salvador y D. Ildefonso Vallejo Salvador.

Maderuelo.—Sección única.—Presidente: D. Francisco Martín Sanz. Adjuntos: D. Daniel Esteban Lorenzo y D. Enrique Carnicero Alonso. Suplentes: D. Sabas Lorenzo Martín, D. Ignacio de Diego Hernando y don Casimiro de Dios del Río.

Torreiglesias. — Sección única. — Presidente: D. Pedro Otero Sanz. Suplente: D. Demetrio Sanz de la Asunción.

Pinarnegrillo. — Sección única. — Presidente: D. Gumersindo Herrero Santos. Suplente: D. Justo de Pablos Alvarez.

Mozoncillo.—Distrito único.—Sección 1.ª—Presidente: D. Antonio Bermejo Bernal. Adjuntos: D. Angel Pascual Torrego y D. Santiago Herranz Herranz. Suplentes: D. Ezequiel Arribas Antón, D. Leopoldo García Casado y D. Orestes Arribas Antón.

Sección 2.ª—Presidente: D. Zoilo Mardomingo Galindo. Adjuntos: don Justo Fuentes Fuentes y D. Nicanor Merino Arribas. Suplentes: D. Plácido Callejo Santos, D. Leonardo Hijosa Alvarez y D. Angel Herranz Sanz.

Losana de Pirón.—Sección única. Adjuntos: D. Crispín Domínguez Perela y D. Valentín del Caz Ejido. Suplentes: D. Anastasio Cantalejo Herranz y D. Honorato Manzano Encinas.

Adrada de Pirón.— Sección única. Adjuntos: D. Jorge Herranz Gómez y D. Millán Herranz Gómez. Suplentes: D. Erasmo Gómez Martín y D. Elías Sanz Gómez.

Monterrubio. — Sección única. — Presidente: D. Julián de Frutos Delgado. Adjuntos: D. Martín Llorente Llorente y D. Roque Alvarez Aparicio. Suplentes: D. Mariano Marugán Arribas, D. Martín Martín Herranz y D. Eleuterio Aguado Dimas.

Languilla.—Sección única.—Presidente: D. Gregorio Martín Maté. Adjuntos: D. Pedro Maté Esteban y don Bernardino Madrigal Bermejo. Suplentes: D. Alejandro Aranda Bahón, D. Pedro Jimeno Gadea y D. Celedonio Arranz Herrero.

San Pedro de Gaillos.— Sección única.—Adjuntos: D. Santos Llorente Moreno y D. Alejandro Sanz Bravo. Suplentes: D. Domingo Llorente Moreno y D. Jesús Quintana Clemente.

Sacramenia.—Sección única.--Presidente: D. Eloy de la Fuente González. Adjuntos: D. Eloy Calle Matesanz y D. Cándido Valentín Andrés. Suplentes: D. Manuel Pérez Cerezo, D. Julio Alvaro García y D. Víctor Rojo Serrano.

Subasta

En esta forma y por acuerdo de los herederos de don Mariano Arribas y doña Abdulia Piñuela y conforme a lo acordado por el Consejo de familia del menor Iluminado Arribas Piñuela y del incapacitado don Mariano Arribas Piñuela, se venderá la cuarta parte indivisa que les corresponde en dos parcelas de terreno segregadas de otras, una de dos mil cuatrocientos metros y la otra de nueve mil seiscientos del prado llamado de Santiago del Barrio y de un terreno a la vereda de los Camineros, en término de Otero de Herreros.

El acto se celebrará el día treinta y uno del corriente en Segovia, en el despacho del Notario don Luis Rincón, Infanta Isabel, número quince; a las once. Servirá de tipo el precio de cuatro mil quinientas pesetas.

Titulación y pliego de condiciones en dicha Notaría, los días laborables, de nueve a una.

IMPRENTA PROVINCIAL